



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SAHAGÚN – CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Sahagún. Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Acción de tutela – Edwin Miguel Cordero Mendoza, contra el Instituto Colombiano De Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex. Radicado N° 23 660 31 84 001 2025 00255 00.

Vista la nota de secretaría que antecede, fue recibida, por reparto, la acción de tutela de la referencia, impetrada por el señor Edwin Miguel Cordero Mendoza, contra el Instituto Colombiano De Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex, por la posible vulneración del derecho fundamental al debido proceso y a la educación.

Como quiera que la acción invocada se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, la solicitud reúne las exigencias previstas por el artículo 14, del DE. 2591 de 1991, y se dan los presupuestos del artículo 1º, del DE. 1382 de 2000, el despacho procederá a su admisión y, le imprimirá el trámite correspondiente.

Por las razones expuestas, el juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase la acción de tutela impetrada por el señor Edwin Miguel Cordero Mendoza, contra el Instituto Colombiano De Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso y a la educación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ordenase al Instituto Colombiano De Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex, a través de su representante legal, para que en el término de tres (3) días, ejerzan su derecho a la defensa, es decir, rindan directamente o por delegación, informe escrito sobre los hechos narrados en el escrito de tutela, se pronuncien sobre las pretensiones incoadas por el accionante y alleguen al despacho la documentación que soporten su respuesta.

Se les advierte que en caso de que el informe no fuere rendido oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el accionante y se aplicarán los efectos del art. 20 del decreto 2591/91. Comuníqueseles. Remítaseles copia de esta providencia, del escrito de tutela y sus anexos, por los canales virtuales dispuestos para tal fin.

**TERCERO:** Vincular a todas las personas participantes a la beca del Fondo Álvaro Ulcué Chocué 2025-2. Se les otorga el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto y ejerzan su derecho a la defensa en esta actuación.

En consecuencia, se le ordena al Instituto Colombiano De Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex, que notifiquen, de forma expedita, a todos los participantes a la beca del Fondo Álvaro Ulcué Chocué 2025-2; infórmeseles que cualquier comunicación puede ser remitida a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado: [j01prfctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co). Además, se exhorte a la accionada para que procedan con la publicación inmediata de esta providencia en sus páginas web oficiales. Se les exhorta también para que, con su respectivo informe, aporten las constancias de las gestiones aquí encomendadas.

CUARTO: Notificar al accionante, a la entidad accionada, a las personas vinculadas y a todos los sujetos que puedan verse afectados por esta acción constitucional, por el medio más expedito. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Elder Gabriel Cortes Uparela**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ceebdc572068494a9aad4d265648792284c7cb05270e6080e1c1b156f96375**  
Documento generado en 29/10/2025 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>